



## *Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación*

*SC+T+I*



**UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA**





*Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación*  
*SCTI*  
**SCTI**



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

RECTOR  
MAYOR GENERAL EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL

VICERRECTOR GENERAL  
MAYOR GENERAL GABRIEL EDUARDO CONTRERAS OCHOA

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
BRIGADIER GENERAL ALBERTO BRAVO SILVA

VICERRECTORA ACADÉMICA  
DOCTORA MARTHA LUCÍA BAHAMÓN JARA

VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES  
DOCTOR JORGE ARTURO REY CUBILLOS

Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación - S C+T+I

© Universidad Militar Nueva Granada

Primera edición diciembre de 2009

Todos los derechos reservados y se acoge en un todo a la Ley 23, artículo 32 de 1982.

Elaborado por:

Arturo Rey Cubillos · Vicerrector de Investigaciones · UMNG

Concepto gráfico y armada digital:

Mario Mejía Pineda · Diseño Gráfico · UMNG

Coordinación Editorial:

Astrid Botero Franco · División de Publicaciones y Comunicaciones UMNG.

Imágenes tomadas de: [www.sxc.hu](http://www.sxc.hu) y archivo fotográfico UMNG

Impresión: Alvi Impresores



# Contenido

1. Política del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación	5
2. El Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad Militar Nueva Granada	9
2.1. Nuestra estructura organizacional y sus funciones	9
2.2. Propiedad intelectual	19
2.2.1 Propiedad intelectual en la UMNG	23
2.3. Nuestros derechos y deberes	26
2.3.1. Derechos patrimoniales en la Universidad	26
2.3.2. Derechos y deberes de los docentes, servidores y estudiantes	28
2.4. UMNG en su dinámica investigativa y financiación de proyectos	31
2.4.1. Dinámica de la investigación	31
2.4.2. Movilidad nacional e internacional	32
2.4.3. Otorgamiento de estímulos	33



# 1. Política del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

La Universidad Militar Nueva Granada entrará a formar parte del grupo de universidades que interactúan con el Estado y con el sector productivo en beneficio de la sociedad colombiana y del sector Defensa, de acuerdo con las áreas temáticas, programas, procesos y grupos de investigación que actualmente posee, los cuales servirán de soporte a la implementación de estrategias de interacción y creación de redes colaborativas y de trabajo para cumplir objetivos comunes en desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación (C+T+I).

Teniendo en cuenta que el Estado es el principal comprador de conocimiento en los países productivos para desarrollar actividades que dinamicen el sector productivo, la Universidad generará espacios de intercambio con aquel y con las empresas, para conformar un triángulo virtuoso que permita establecer áreas de trabajo común para solucionar problemas del entorno nacional, regional y local, generando agendas de productividad basadas en las capacidades internas de C+T+I para establecer verdaderas cadenas productivas nacionales que en asocio con la Universidad, permitan la sostenibilidad y el financiamiento de esquemas productivos necesarios para el País.

La Universidad estará presente en diferentes escenarios nacionales para reflexionar sobre el manejo de los sistemas que puedan ser de interés y que sean coherentes con la Misión y el Proyecto Educativo Institucional.



Se hará presente en los espacios nacionales del área de la salud y aportará a Colombia, los resultados de estudios realizados en las áreas básica y clínica como aporte a la solución de situaciones de salud pública, en beneficio de la comunidad nacional y del subsistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Realizará un acercamiento con el sector agrario para mejorar la producción y la calidad de vida de los colombianos que dependen de él. Realizará la apropiación y adaptación de tecnologías de punta con el fin de consolidar capacidades internas que ofrezcan la posibilidad de realizar desarrollos tecnológicos que modernicen las cadenas productivas y las hagan más rentables.

La biodiversidad colombiana es de por sí misma, un tema de relevancia para todas las instituciones y sus sistemas de C+T+I; por consiguiente, para la Universidad Militar Nueva Granada se convierte en un tema de interés dado que este tipo de recursos necesitan un manejo más coherente y estratégico, que va desde la identificación y conocimiento de la variabilidad genética de todas las especies nacionales, hasta el desarrollo de tecnologías y sistemas de aprovechamiento industrial de estas formas

de vida con aplicación social directa a la solución de problemas nacionales, incluido el sector farmacéutico e industrial.

Para el desarrollo tecnológico, la Universidad establecerá una agenda dinámica de trabajo con grupos de investigación internos y externos y con empresas nacionales e internacionales, con el fin de identificar líneas estratégicas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que permitan a unos y otros satisfacer necesidades y resolver problemas que afecten su competitividad, permitiendo elevar la calidad de su producción y el cumplimiento de sus objetivos para impactar positivamente un sector específico de la sociedad.

La Universidad articulará la oferta de servicios de diversos grupos, centros e institutos de investigación con la comunidad, el sector productivo y el Estado para resolver problemas y aportar al desarrollo económico del País.

Se buscará la divulgación, explotación y posicionamiento de productos de nuevo conocimiento que sean resultado de proyectos de investigación que puedan llegar a ser comercializados.



Se establecerá una agenda de colaboración y de proyección internacional para activar un programa permanente de intercambio en C+T+I mediado por la movilidad de docentes, investigadores y estudiantes, que permitirá homologar conocimientos y participar en las redes de intercambio y producción internacional con miras a fortalecer la dinámica académica de los programas de pregrado y posgrado que se desarrollan en la Institución.

De esta manera, la C+T+I se convierte en esta Universidad, en un eje de desarrollo que articula las funciones sustantivas de docencia y extensión, dándole a la institución un perfil característico de Universidad Investigativa con alta credibilidad nacional e internacional, por la excelencia de sus productos y servicios a favor de la sociedad colombiana y del avance en todas las áreas del conocimiento.









## 2. El Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Militar Nueva Granada

### 2.1 Nuestra estructura organizacional y sus funciones

#### ¿Qué es una estructura organizacional?

La finalidad de una estructura organizacional es establecer un sistema de roles que deben desarrollar los miembros de una entidad para trabajar juntos de forma óptima y alcancen las metas fijadas en la planificación.

La estructura del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación está compuesta por los siguientes órganos que a su vez, cada uno de ellos está conformado por Consejos, Comités, Divisiones, Centros y Grupos de la Universidad Militar Nueva Granada:

#### Órganos de política y decisión:

- **Consejo Superior Universitario.** Es el máximo órgano colegiado de decisión y está constituido por el Ministro de Defensa o Viceministro, el Ministro de Educación o delegado, el Comandante General de la Fuerzas Militares o de la Junta de Jefes del Estado Mayor, el Director de la Escuela Superior de Guerra, el Director de la Escuela Militar de Cadetes, un delegado del Presidente de la República, un representante de las directivas académicas, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes, un representante de los egresados y un ex rector de la universidad.





- **Consejo Académico.** Es el órgano de mayor jerarquía académica de la Universidad, donde se fija el reglamento que controla las actividades académicas institucionales, es decir, aprueba o modifica las normas académicas, los planes curriculares de las carreras, el perfeccionamiento de académicos y docentes, y la creación de nuevas carreras en la UMNG.
- **Rectoría.** La Rectoría, adicional a sus funciones estatutarias, velará por el cumplimiento del programa general de consolidación del Sistema de C+T+I de la Universidad.
- **Vicerrectoría de Investigaciones.** Es una instancia superior cuya misión es consolidar y fortalecer el Sistema de C+T+I de la Universidad en coherencia con el Sistema Nacional de C+T+I.

Entre sus funciones están: asistir al Rector en la formulación y actualización de las políticas del Sistema de C+T+I de la Universidad; consolidar la investigación como el eje fundamen-

tal para estimular, generar y difundir el conocimiento; apoyar y coordinar el desarrollo de proyectos con miras a solucionar problemas del País, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; orientar el desarrollo de las actividades del Sistema de C+T+I de la Universidad; aprobar, orientar y facilitar los planes y actividades propuestos por las Divisiones de Investigación Científica y de Desarrollo Tecnológico de la Vicerrectoría de Investigaciones; promover y facilitar las relaciones y convenios interinstitucionales nacionales e internacionales en materia de C+T+I; desarrollar los estudios y proyectos que le encomiende la Rectoría o aquellos que se desprendan del desarrollo de sus funciones; y velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos, los estatutos, los reglamentos, las normas y demás disposiciones de la Universidad en materia de C+T+I.

La Vicerrectoría velará por el cumplimiento de las normas éticas y de propiedad intelectual vigentes en C+T+I y por el adecuado manejo de recursos físicos y financieros destinados



al desarrollo del Sistema de C+T+I, en los ámbitos nacional e internacional; verificará la calidad y eficiencia de las actividades que se lleven a cabo en el área de C+T+I; y apoyará la gestión externa de recursos para el desarrollo del Sistema y los proyectos de C+T+I que requieran el Ministerio de Defensa Nacional y/o cualquiera de sus entidades.

Se encargará de supervisar el cumplimiento de las Actas de Acuerdo elaboradas por el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad, para desarrollar trabajos y actividades de C+T+I en los cuales participe la Universidad o alguno de sus servidores o contratistas; y orientará y dirigirá los procesos relacionados con la protección de la propiedad intelectual, registro de patentes y comercialización de productos, con el debido uso del logotipo de la Universidad Militar Nueva Granada.

A su cargo está la evaluación y conceptualización de proyectos y actividades de C+T+I que se desarrollen en la Institución y el desempeño de docentes, estudiantes y perso-

nal relacionado con el sistema de C+T+I de la Universidad, y por último, desempeñará las demás funciones que se deriven de su cargo y las que le sean asignadas por la Rectoría de la Universidad.

### ¿Qué es un logotipo?

Es la unión de un símbolo y un logotipo. El símbolo es la representación gráfica de la marca, el distintivo visual que reemplaza las palabras que definen a la entidad y también representa su esencia. El logotipo es la definición que integra la marca y se adiciona al símbolo.

- **Vicerrectoría Académica.** La Vicerrectoría Académica velará por el cumplimiento de las actividades de C+T+I en las diferentes unidades académicas; y promoverá y permitirá integrar la investigación con las funciones de docencia y extensión universitarias.

### Órganos de Asesoría

- **Comité Central de Investigaciones.** Es un órgano asesor de carácter permanente y está integrado por:





1. Rector
2. Vicerrector de Investigaciones
3. Vicerrector Académico
4. Jefe de la División de Investigación Científica
5. Jefe de la División de Desarrollo Tecnológico
6. Jefes de los Centros de Investigación
7. Directores de Institutos

Los jefes de las dos divisiones de la Vicerrectoría de Investigaciones actuarán en forma alterna como secretarios del Comité. A su vez, se invitará a otros funcionarios o expertos, internos y/o externos, cuando sea pertinente, a las reuniones que el Comité realizará cada tres meses o cuando sea necesario, por medio de una citación escrita del Secretario.

Como miembro de los Comités de Ética de la Investigación y de Propiedad Intelectual, el Vicerrector de Investigaciones presentará ante el Comité Central de Investigaciones, las certificaciones de cumplimiento ético, las decisiones

y Actas de Acuerdo de Propiedad Intelectual, expedidas por dichos órganos respecto de los proyectos que sean objeto de sus análisis.

El propósito fundamental del Comité Central de Investigaciones es recomendar a la Rectoría la aprobación de proyectos de C+T+I, con base en la categorización que presenten las divisiones de la Vicerrectoría de Investigaciones, además de proponer estímulos a los docentes, investigadores y estudiantes de la Universidad.

Deberá aprobar las asignaciones presupuestales para los proyectos de C+T+I, con base en la categorización, la calidad, la pertinencia institucional y la evaluación por pares, según la disponibilidad presupuestal del Fondo de Investigaciones.

Hará una retroalimentación de los mecanismos y procedimientos del Sistema de C+T+I; brindará apoyo a los mecanismos que faciliten



la apropiación social del conocimiento como resultado de los proyectos de C+T+I de la Universidad; realizará propuestas para fortalecer y consolidar el Sistema de C+T+I de la Universidad y propondrá estrategias para fortalecer las relaciones nacionales e internacionales de la Universidad en materia de C+T+I.

- **Comité de Investigaciones de Facultad, Departamento o Instituto.** Los Comités de Investigación están compuestos por personas expertas en temas específicos en las facultades o en los departamentos, nombrados por los Decanos Académicos.

La necesidad de crear los Comités de Investigación se hace para realizar una evaluación profunda de las propuestas de investigación, que esté compuesta por personas idóneas pero que no se encuentran involucradas en su elaboración ni en su ejecución.

Actuando con autonomía e independencia en la emisión de sus juicios, los Comités de Inves-

tigación no proceden bajo presión de los intereses académicos, personales ni económicos que pueden influir en la preparación de los protocolos de investigación.

- **Comité de Ética para la Investigación.** Es un órgano asesor de la Vicerrectoría de Investigaciones, cuya misión es asesorar a la comunidad universitaria y certificar la práctica ética en las actividades realizadas en proyectos y procesos de investigación que se desarrollen dentro del sistema de C+T+I de la Universidad.

Estará integrado por:

1. El Vicerrector de Investigaciones.
2. Un profesional en el área de las ciencias de la salud con amplia experiencia en investigación.
3. Un profesional del área de las ciencias básicas con amplia experiencia en investigación.
4. Un profesional del área de las ciencias humanas y sociales con amplia experiencia en investigación.





5. Un profesional con título en bioética y experiencia en ética de la investigación, quien actuará como Secretario del Comité.
6. Un profesional con experiencia en metodología de la investigación o epidemiología.
7. Un miembro de la comunidad universitaria.

El Secretario del Comité podrá invitar al profesional perito que se requiera en cada caso específico. Cuando se trate de investigaciones relacionadas con medicamentos, el Comité deberá invitar a un profesional con título en farmacología y experiencia en investigación. El Comité elaborará su propio reglamento y será expedido mediante resolución rectoral.

El Comité de Ética debe evaluar y certificar que los proyectos de investigación de la Universidad cumplan los parámetros mínimos de la ética, la bioética y la deontología.

Verificará el respeto a los derechos de los seres vivos, el cumplimiento de los deberes y principios de cada profesión y la protección del medio ambiente, y hará seguimiento de las

condiciones que sean impuestas por el Comité para certificar el cumplimiento de los requisitos éticos en los proyectos que por sus características lo ameriten.

- **Comité de Propiedad Intelectual.** Es un órgano asesor de la Universidad, cuya misión esencial es velar por el respeto a la propiedad intelectual que se derive de la actividad de docentes, estudiantes y personal relacionado con proyectos de C+T+I de la Universidad; establecer las políticas de propiedad intelectual, y dirimir los conflictos y situaciones que se presenten en la Institución en esta materia.

El Comité está compuesto por:

1. El Rector, quien lo presidirá
2. El Vicerrector de Investigaciones
3. El Vicerrector Académico
4. El Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad, quien cumplirá las funciones de Secretario del Comité



5. El Jefe de la División de Publicaciones y Comunicaciones
6. Un representante de los jefes del Centro de Investigaciones o Instituto
7. Un representante de los docentes con participación activa en los grupos de investigación de la Universidad

El representante de los jefes del Centro de Investigaciones o Instituto, será elegido en sesión del Comité Central de Investigaciones y el representante de los docentes será elegido entre los postulados por cada Centro de Investigaciones. Ellos cumplirán sus funciones durante un período de un año prorrogable hasta dos, por votación en el Comité Central de Investigaciones.

Cuando se requiera, el Comité podrá solicitar la asesoría de uno o varios peritos a título de pares evaluadores, que podrá ser uno o más profesionales o expertos en la disciplina o profesión que se estime pertinente, según el motivo de la consulta.

### ¿Qué es una patente?

Es el certificado que la autoridad competente otorga al titular de una invención, con el cual se le reconoce un derecho exclusivo para producir, usar o vender la invención lograda dentro del territorio nacional.

El Comité de Propiedad Intelectual tendrá que asesorar al Rector en la formulación de políticas sobre incentivos y reconocimientos de la propiedad intelectual, velar por el trámite ante la autoridad nacional o internacional competente del registro de derechos de autor, de la patente de invención, el modelo de utilidad o el certificado de diseño industrial y por el acceso a recurso genético por solicitud del autor, creador, inventor, de las unidades académicas respectivas o por iniciativa institucional, previo acuerdo con el autor, creador o inventor.

Será el encargado de redactar las Actas de Acuerdo relacionadas con productos y procesos del Sistema de C+T+I o que generen miembros de la comunidad neogranadina y





ameriten ser protegidos en su uso, goce y disposición; resolver o dirimir situaciones relativas a la propiedad intelectual y a los derechos de autor que se presenten en la Universidad con productos, procesos o proyectos que realicen estudiantes, docentes y personal relacionado con el sistema de C+T+I de la misma y promover la capacitación para el conocimiento de las políticas, normas y leyes vigentes en materia de propiedad intelectual, y en lo referente a los programas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

### ¿Quién es un inventor?

Es la persona natural o jurídica que realiza una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema técnico con aplicación industrial.

### Órganos de ejecución

- **División de Investigación Científica.** Es una dependencia de la Vicerrectoría de Investigaciones cuya misión es coordinar, integrar y ejecutar las políticas, los planes, los objetivos,

los estatutos, los reglamentos, las normas y demás disposiciones de la Universidad en materia de C+T+I.

La División tendrá la responsabilidad de asesorar a la Vicerrectoría de Investigaciones en lo relacionado con la formulación y actualización de las políticas de C+T+I de la Universidad, proponer y coordinar planes para articular las actividades de C+T+I con la docencia y la extensión, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigaciones, la Vicerrectoría Académica y demás unidades académicas.

Apoyará y coordinará los planes para desarrollar proyectos de C+T+I, con miras a solucionar problemas del País y del sector Defensa y a su vez, divulgar los resultados de los procesos de C+T+I realizados por la Universidad.

Deberá incentivar la conformación de grupos interdisciplinarios de investigación, redes de investigación, comunidades científicas y formación de investigadores; coordinar con la



División de Desarrollo Tecnológico, las actividades inherentes a los proyectos de C+T+I que generen productos tecnológicos y de innovación; evaluar los resultados de los procesos de C+T+I y del personal que participa en ellos, además de categorizar los proyectos de C+T+I con base en su calidad, pertinencia y la evaluación realizada por pares externos, para ser presentados en el Comité Central de Investigaciones.

Por último, debe velar por la articulación de las actividades de C+T+I de la Universidad con las actividades del Sistema Nacional de C+T+I.

- **División de Desarrollo Tecnológico.** Es una dependencia de la Vicerrectoría de Investigaciones cuya misión es coordinar, integrar y evaluar la ejecución de las políticas, los objetivos, los estatutos, los reglamentos, las normas y demás disposiciones de la Universidad en materia de desarrollo tecnológico e innovación.

La División deberá asesorar a la Vicerrectoría de Investigaciones en la formulación y actualización de las políticas de C+T+I de la Universidad, integrar las actividades de consultoría de las unidades académicas, proponer y coordinar planes para articular actividades de desarrollo tecnológico e innovación con la docencia y la extensión, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigaciones, Vicerrectoría Académica y demás unidades académicas.

Apoyará y coordinará los planes para elaborar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, con miras a la solución de problemas del País y del sector Defensa y de la ejecución de actividades de desarrollo tecnológico e innovación de la Universidad.

Facilitará la integración de grupos de investigación de la Universidad con entidades externas para implementar proyectos y actividades de desarrollo tecnológico e innovación, promover la formación, capacitación y actualización de los grupos de investigación de la Universidad, en asuntos relacionados con el





monitoreo tecnológico y los procedimientos para proteger los resultados de investigación, de acuerdo con la normatividad vigente.

La División impulsará la creación de empresas a partir de grupos de investigación de la Universidad y sus productos, fomentará la creación de una cultura del emprendimiento y la generación de empresas para permitir que la Universidad ofrezca y preste servicios de consultoría, capacitación, asistencia técnica, gestión comunitaria y ambiental a diferentes sectores nacionales e internacionales con énfasis en el sector Defensa e incentivará la articulación de las actividades de desarrollo tecnológico e innovación de la Universidad con las actividades del Sistema Nacional de C+T+I.

- **Centros de investigación.** Son unidades académicas administrativas que administran y coordinan el desarrollo de actividades y proyectos de C+T+I en las Facultades.

Entre sus funciones está velar por el estricto cumplimiento de las políticas y programas de

C+T+I de la Vicerrectoría de Investigaciones en las Facultades y en los Grupos de Investigación.

Los Centros se encargarán de desarrollar las actividades administrativas necesarias para ejecutar los proyectos de C+T+I; verificar la coherencia que existe entre los recursos asignados a los proyectos de investigación, frente a las solicitudes y ejecuciones realizadas por los docentes e investigadores responsables de los proyectos de investigación, y velar por la correcta administración y buen uso de los recursos que la Universidad destina al desarrollo de actividades y proyectos de C+T+I.

Hará seguimiento al desarrollo de los proyectos de investigación de la Universidad y deberá reportar los resultados de ese seguimiento a la Vicerrectoría de Investigaciones.

Debe velar por el correcto desarrollo del programa Jóvenes Investigadores de la Universi-



dad; evaluar y reportar en cada trimestre, los resultados de ese seguimiento a la Vicerrectoría de Investigaciones, proponer a la Vicerrectoría de Investigaciones y a las Unidades Académicas, estrategias para la optimización y adecuado manejo del recurso humano relacionado con las actividades de C+T+I en la Universidad.

Propondrá a la Universidad, la celebración de contratos y/o convenios con entidades nacionales y extranjeras para desarrollar actividades y proyectos de C+T+I. A su vez, presentará a la Vicerrectoría de Investigaciones, cada semestre, el informe de la gestión realizada en cada período académico y reportará oportunamente, la información referente a productos parciales o totales de investigación que se desarrollen en los grupos de investigación o por parte de los docentes de la unidad académica.

- **Grupo de investigaciones.** Conjunto de dos o más personas que se reúnen para realizar

investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos), debidamente formalizado (COLCIENCIAS, 2002:8).

## 2.2 Propiedad intelectual

### ¿Qué se entiende por propiedad intelectual?

Es el ordenamiento legal que tutela las producciones científicas, literarias, artísticas y desarrollos tecnológicos productos del talento humano, siempre que sean susceptibles de plasmarse en cualquier tipo de soporte, medio de producción, reproducción o divulgación conocido o por conocer.





La propiedad intelectual comprende:

La propiedad industrial, los derechos de autor y derechos conexos, las nuevas variedades vegetales y los procedimientos para su obtención, el acceso a los recursos genéticos y otras formas de creación intelectual que se lleguen a contemplar.

### ¿Qué es la propiedad industrial?

Es una rama de la propiedad intelectual que se ocupa de la protección legal de los derechos morales y patrimoniales de los inventores sobre su creación.

Se ejerce sobre las nuevas creaciones que tienen aplicaciones en la industria, como: invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos comerciales, esquemas de trazados de circuitos integrados, y los signos distintivos como las marcas, lemas comerciales, nombre comercial, rótulos, enseñas o cualquier otra forma que posteriormente llegue a regularse en esta materia por normas nuevas.

Los titulares de estos derechos patrimoniales son las personas o la persona a cuyo nombre se hace la solicitud de

patente o de registro. En tal virtud, los derechos de propiedad industrial corresponden a sus creadores o causahabientes, sin perjuicio de los derechos patrimoniales que corresponden a los organismos financiadores y a la Universidad Militar Nueva Granada.

### ¿Qué es una invención?

Es una creación útil y novedosa que constituye una solución práctica a un problema técnico. Las invenciones pueden ser productos y procedimientos tales como: máquinas, dispositivos nuevos o mejorados, sistemas, circuitos, productos químicos puros o en mezclas.

### ¿Qué son los modelos de utilidad?

Es toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, artefacto, herramienta, mecanismo, objeto o alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.



**¿Qué son los diseños industriales?**

Es la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas, combinación de colores o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, preparada para un circuito integrado destinado para ser fabricado.

**¿Qué es un esquema trazado?**

Es la disposición tridimensional de los elementos que se expresan en cualquier forma, siendo al menos uno de estos activos e interconexiones de un circuito integrado, así como la disposición tridimensional preparada de un circuito integrado con el objeto de ser fabricado.

**¿Qué es un circuito integrado?**

Es un producto en su forma final o intermedia, cuyos elementos de los cuales al menos uno, es activo y alguna o todas las interconexiones hacen parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza material, que está destinada a realizar una función electrónica.

**Lemas comerciales son:**

Palabra, frase o leyenda que se utilizan como complemento de una marca.

**Marca es:**

Cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado.

**¿Qué son los derechos de autor?**

Son una rama de la propiedad intelectual que se ocupa de la protección de los derechos morales y patrimoniales de los autores sobre sus obras.

En el derecho de autor, no se protege la idea como tal, sino la forma expresiva que se le da, siempre que sea susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier medio. Las obras científicas, literarias y artísticas cualquiera que sea el modo o forma de expresión y su destinación, tales como: libros, folletos y cualquier tipo de obra expresada en letras, signos o marcas convencionales; las conferencias, alocuciones, sermones y otras



obras de la misma naturaleza; las composiciones musicales con letra o sin ella; las obras dramáticas y dramático musicales; las pantomimas y obras coreográficas; las obras cinematográficas y la producción audiovisual a las cuales se asimilan las obras expresadas por procedimiento análogo a la cinematografía, inclusive los videogramas; obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado y litografía; obras fotográficas; obras de arte aplicadas, ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias y en fin, toda producción del dominio científico, literario y artístico que pueda reproducirse o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer, son obras que son objeto de derechos de autor.

#### ¿A qué se les llama nuevas variedades vegetales?

Es el derecho exclusivo que se le concede a quien ha logrado obtener una variedad vegetal nueva, homogénea, distinguible, estable y protegible.

En los trabajos por encargo o en aquellos que se desarrollan por sus servidores, docentes y estudiantes, los derechos patrimoniales corresponden a la Universidad Militar Nueva Granada y a los organismos financiadores, según lo pactado en las actas de acuerdo o contratos específicos para cada proyecto.

Los terceros pueden utilizar aún sin autorización del titular, el material de reproducción sin fines comerciales, a título experimental, en el ámbito privado o para obtener una variedad vegetal que sea esencialmente derivada de la protegida.

#### ¿Qué se refiere por acceso a los recursos genéticos?

Es la obtención y utilización de los recursos genéticos reservados conservados en condiciones *ex situ* et *in situ*, de sus productos derivados o de ser el caso, de sus componentes intangibles, con fines de investigación, prospección biológica, conservación, aplicación industrial o aprovechamiento comercial, entre otros.

Las condiciones *in situ* son aquellas en donde los recursos genéticos se encuentran en sus ecosistemas y entornos naturales, y en el caso de especies domesticadas, cultivadas o escapadas de domesticación, en los entor-





nos en donde hayan desarrollado sus propiedades específicas. Las condiciones *ex situ* son aquellas en donde los recursos genéticos no se encuentran en sus ecosistemas y entornos naturales.

## DEFINICIONES PARA TENER EN CUENTA

### Componente intangible

Es todo conocimiento, innovación, práctica individual o colectiva, con valor real o potencial, asociado con el recurso genético, sus productos derivados o el recurso biológico que lo contiene, protegido o no, por regímenes de propiedad intelectual.

### Recursos biológicos

Son los individuos, organismos o partes de éstos, las poblaciones o cualquier componente biológico de valor, utilidad real o potencial que contenga el recurso genético o sus productos derivados.

### Recursos genéticos

Es todo el material de naturaleza biológica que contenga información genética de valor o utilidad real o potencial.

### Diversidad genética

Es la variación de genes y genotipos entre las especies y dentro de ellas. Es la suma total de información genética que contienen los organismos biológicos.

### Producto derivado

Es la molécula, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluidos los extractos crudos de organismos vivos o muertos, de origen biológico que provengan del metabolismo de seres vivos.

## Producto sintetizado

Es la sustancia que se obtiene por medio de un proceso artificial a partir de la información genética o de otras moléculas biológicas. Incluye los extractos semiprocados y las sustancias obtenidas con la transformación de un proceso derivado por medio de un proceso artificial: la hemisíntesis.

### 2.2.1 Propiedad intelectual en la UMNG

La Universidad Militar Nueva Granada ha establecido los lineamientos y orientaciones en materia de propiedad intelectual.

Como generadores de conocimiento científico y cultural, es deber de la Universidad, los docentes, los estudiantes y el personal relacionado con el sistema de C+T+I, velar por la creación y consolidación de un compromiso ético que oriente el quehacer universitario por las sendas del respeto a la producción intelectual.

En desarrollo de las actividades que les son propias, los docentes, los estudiantes y el personal de la Universidad pueden hacer creaciones científicas, artísticas y literarias e invenciones de procedimientos o productos y otras



producciones con potencial comercial. La Universidad apoya estos esfuerzos y reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben beneficiar en principio a la Universidad y a los creadores.

La UMNG tiene derechos legítimos sobre inventos o creaciones concebidos o puestos en práctica por sus docentes, estudiantes y personal relacionado con el Sistema de C+T+I, en el curso de sus responsabilidades con la Universidad o con el uso de los recursos de propiedad de la misma. Velará por el reconocimiento de los derechos morales a los autores y de los patrimoniales que le correspondan a la Institución. De igual forma, el reconocimiento y respeto de los derechos que les correspondan a los participantes externos, bien sean, autores, inventores y/o financiadores.

La creación de nuevo conocimiento y la difusión del mismo, son parte de la misión de la Universidad. La Institución procurará que cualquier derecho resultante de la producción intelectual, sea ejercido de manera consistente con su misión y en beneficio del interés público general. La función social del quehacer académico e in-

vestigativo se desprende de la ética y moral universitaria que debe orientar la actividad de docentes, estudiantes y otros individuos que se vinculen o presten servicios a la Universidad.

La misión de la Universidad es educar en el nivel superior, mediante la generación y difusión del conocimiento en los ámbitos de la ciencia, la cultura y el arte, la técnica, la tecnología y las humanidades, con autonomía y vocación de servicio social, y tendrá prevalencia sobre el ejercicio de los derechos de la propiedad asociados con creaciones o invenciones patentables.

En la producción intelectual de los docentes, estudiantes y personal relacionado con la Institución, cualquiera que sea su forma que verse sobre el acceso a los recursos biológicos o sobre los conocimientos tradicionales asociados a dichos recursos, la Universidad velará porque se respeten las normas nacionales e internacionales que regulan la materia, así como la voluntad o el consentimiento de las comunidades indígenas, afroamericanas y campesinas que poseen el recurso biológico y el conocimiento asociado con él.



La Universidad velará porque su producción intelectual se oriente por el respeto al desarrollo sostenible. Por lo tanto, el desarrollo en C+T+I y toda manifestación creativa, deben fundamentarse en el mejoramiento de la calidad de vida, dentro de la capacidad de carga de los ecosistemas, para asegurar la existencia y el bienestar de las generaciones futuras y favorecer el progreso social.

También velará porque la C+T+I que se realice en relación con el genoma humano, se efectúe bajo principios constitucionales de respeto a la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Las ideas que se expresen en las obras e investigaciones publicadas y divulgadas por la Universidad, expuestas por sus docentes, estudiantes y personal relacionado con la Institución, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen el pensamiento oficial de la Universidad Militar Nueva Granada o de sus directivos.

Los archivos o memorias de las actividades académicas, productos de C+T+I y creación artística sobre los cuales la Universidad tenga derecho y los archivos de los me-

dios de comunicación de la Institución, podrán ser destruidos solamente después de haber sido reproducidos por cualquier sistema que garantice su conservación.

Las colecciones de biodiversidad, piezas arquitectónicas o precolombinas las obras de arte en todas sus formas adquiridas o donadas a la Universidad, los enseres, la dotación de laboratorios, libros de referencia y ejemplares de tesis, trabajos de grado y monografías que reposan en las unidades académicas o administrativas, y los demás activos de la Institución, forman parte del patrimonio de la Universidad, por lo cual no pueden ser retirados de los recintos en donde se encuentran, salvo cuando esté permitido por las normas internas de la respectiva dependencia y con previa autorización del funcionario responsable de la misma, y según las disposiciones de la Contraloría General de la República contenidas en el Código Universal de Inventarios.

## PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN APLICADOS POR LA UMNG

### Principio de la buena fe

**Presume que la producción de los docentes, estudiantes y personal relacionado con la Institución, es de su autoría y que con dicha**





producción no se han vulnerado los derechos sobre la propiedad intelectual de otras personas. En el caso de que se demuestre lo contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios será asumido exclusivamente por las personas infractoras, y la Universidad queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad

### Principio de la favorabilidad

Cuando se presente conflicto por vacío normativo, por aplicación contradictoria o de duda en la interpretación del presente Estatuto y de las actas de acuerdo sobre los derechos de la propiedad intelectual, se aplicará la norma que sea más favorable al autor e inventor.

### Principio de prevalencia

Con base en el criterio de validez, las normas consagradas en este Estatuto quedan subordinadas a las de orden jerárquico superior; en el caso de conflicto entre éstas y otras del orden institucional, prevalecerán las normas del presente Estatuto.

### Interpretación e integración

En aquello que no se haya previsto expresamente en este Estatuto, por analogía se aplicarán las normas vigentes en Colombia que regulen asuntos semejantes.

## 2.3 Nuestros derechos y deberes

Los derechos patrimoniales son renunciables y transmisibles, y se causan con la publicación o la divulgación de la obra, y corresponden al autor, a la Universidad y a los organismos financiadores o contratantes, en los porcen-

### ¿Qué son derechos patrimoniales?

Son derechos de naturaleza económica que permiten al autor aprovechar y disponer de la obra para enajenarla de manera gratuita o a título oneroso; realizar, autorizar o prohibir la reproducción por cualquier forma o procedimiento; consentir la comunicación pública por cualquier medio que sirva para difundirla mediante palabras, signos, sonidos o imágenes; autorizar la distribución pública de ejemplares o copias mediante venta, arrendamiento o cualquier otro tipo de comercialización.

tajes parciales o totales que se pacten y señalen en un acta de acuerdo de propiedad intelectual.

### Autor es:

La persona natural que crea la obra científica, literaria o artística, ejerce la titularidad originaria y goza de los derechos morales y patrimoniales de la misma. Para ser considerado autor, tal persona ha debido llevar a cabo por sí misma, el proceso mental y físico que significa concebir y plasmar o expresar una obra científica, literaria o artística.

### 2.3.1 Derechos patrimoniales en la Universidad

Corresponden a la Universidad Militar Nueva Granada de manera exclusiva, los derechos patrimoniales sobre



la modalidad, aplicación o utilización específica de una obra o investigación concebida o puesta en práctica total o parcial por docentes, servidores o estudiantes en el desarrollo de sus responsabilidades o cuando para tales fines, se usen laboratorios, talleres, equipos y otros recursos propios de la Universidad.

### ¿Qué son obras por encargo?

Se trata de una creada por uno o varios autores, en ejecución de un contrato de prestación de servicios según un plan señalado por el encargante o comitente y por riesgo y cuenta de él. En tal caso, el autor recibe sólo los honorarios pactados y conserva los derechos morales sobre la creación; al encargante o comitente le corresponden los derechos patrimoniales por la explotación de la obra. Si el contrato se refiere específicamente a la ejecución de una obra artística, ésta será de propiedad de quien ordenó su ejecución.

En obras por encargo, los derechos de autor podrán ser cedidos en todo o en parte a título gratuito u oneroso y deberán constar en el acta de acuerdo de propiedad intelectual, el convenio y/o contrato que se llegare a suscribir.

Los originales de las obras artísticas, ilustraciones, diseños técnicos, fotografías, mapas, diagramas, fonogra-

mas, videogramas y obras afines, ejecutadas por encargo de la Universidad o financiadas por ella, quedarán de su propiedad, salvo estipulación contraria.

**Propiedad intelectual en los convenios de cooperación.** En los convenios de cooperación en los cuales participe la Universidad Militar Nueva Granada y una institución pública o privada, deberá constar a quién corresponde la titularidad de los derechos patrimoniales.

La Universidad Militar Nueva Granada velará porque en los derechos, convenios o contratos conste expresamente el respeto a los derechos morales de docentes, servidores y estudiantes que participen en el proyecto, y por dejar constancia del manejo de los derechos patrimoniales que correspondan a las instituciones o entidades que participan.

**Cesión de los derechos patrimoniales a las revistas científicas.** Los autores de artículos científicos publicados en las revistas de la Universidad Militar Nueva Granada, deben ceder los derechos patrimoniales a las revista, mediante un documento diseñado para tal fin.



### 2.3.2 Derechos y deberes de los docentes, servidores y estudiantes

#### ¿Qué es un derecho moral?

Son los reconocimientos a que tiene derecho el autor por la paternidad de su creación.

Estos reconocimientos lo facultan para exigir que su nombre sea mencionado en el título de la obra cada vez que ésta se utilice y hacer respetar la integridad de la creación, oponiéndose a toda deformación, mutilación o modificación que atente contra la integridad u originalidad de la obra o la reputación del autor. Así mismo, permitir o autorizar las transformaciones o adaptaciones de la misma; dejar la obra inédita o publicarla en forma anónima o bajo un pseudónimo y las demás que consagra la ley. Los derechos morales son derechos personalísimos, inalienables, inembargables, intransferibles e irrenunciables.

**Derechos morales de los docentes, servidores y estudiantes.** A los autores o realizadores, siempre se les

reconocerán los derechos morales sobre toda creación o invención concebida o puesta en práctica en el curso de sus responsabilidades con la Universidad.

**Titularidad de los derechos patrimoniales de los docentes, servidores y estudiantes.** Corresponden a los docentes, servidores o estudiantes de la Universidad de manera exclusiva cuando:

1. Se trate de conferencias o lecciones dictadas por docentes, servidores o estudiantes en ejercicio de actividades que no hayan sido remuneradas por la Universidad mediante salario o bonificaciones.
2. La Universidad renuncie expresamente en documento escrito, a los derechos patrimoniales sobre las creaciones o invenciones.

La reproducción total o parcial de las conferencias o lecciones de los docentes y servidores de la Universidad, así





como la publicación de extractos, notas, cintas o medios de fijación del tema tratado o del material original, no podrá hacerse sin consentimiento del autor.

La producción fonográfica y audiovisual sea un producto en el cual la Universidad haya financiado su realización con equipos de producción, corresponderá a la Institución la producción máster o de primera generación; además, velará por la conservación de los tomos originales.

La producción de los docentes o estudiantes visitantes de universidad nacional o extranjera que actúen debido a convenios o intercambio académico para participar de una obra, trabajo de investigación o cualquier otra forma de creación, están obligados a acogerse a lo dispuesto en estos estatutos y hacer reconocimiento expreso de que la creación se realizó con el apoyo de la Universidad Militar Nueva Granada.

Los docentes, estudiantes y servidores públicos de la Universidad podrán disponer contractualmente de las obras que creen con personas naturales o jurídicas, previa firma de acta de acuerdo con la Universidad, siempre y cuando desarrollen los compromisos adquiridos por

fuera de tiempos de contratación y remuneración con la Universidad y sin hacer uso de los recursos de la Universidad Militar Nueva Granada.

**Producción de los estudiantes.** Pertenece al estudiante, el derecho moral sobre la producción intelectual que realice personalmente o con la orientación de un asesor o tutor, en desarrollo de las actividades académicas. Las tesis de grado, ensayos, monografías, los documentos que recopilan los resultados de una investigación, un programa de computador, una escultura, una composición musical y un audiovisual, pueden considerarse como una obra literaria o artística y por ende, el titular de los derechos morales es el estudiante, pero los derechos patrimoniales seguirán siendo de la Universidad.

En todos los casos, se aplican los siguientes criterios:

1. Cuando la producción del estudiante sea realizada por encargo de la Universidad, dentro o fuera de las obligaciones académicas, los derechos patrimoniales sobre la modalidad o utilización específica contratada, corresponderán a la Universidad y a los organismos financiadores si los hubiere.



2. Cuando el estudiante participa en una obra colectiva, el director será el titular de los derechos sobre la propiedad intelectual y éste sólo tendrá las obligaciones que haya contraído con el estudiante, conforme con un acta de acuerdo.
3. Cuando el estudiante participe en una obra en colaboración, será coautor con los demás colaboradores y se le reconocerán los derechos morales.
4. Cuando el trabajo intelectual sea científico, técnico o artístico y el estudiante lo haya desarrollado como resultado de una labor realizada mediante la modalidad de pasantía en una institución o empresa pública o privada, el derecho moral le pertenecerá al estudiante y podrá llegar a gozar del derecho patrimonial sobre los ingresos netos que genere la explotación de la obra, siempre y cuando la Universidad y la institución o empresa lo acepten mediante la firma de un acta de acuerdo.

5. Cuando en el desarrollo de actividades académicas, los trabajos realizados por los estudiantes den lugar a la creación de un programa de computador o una base de datos, el docente o servidor será coautor con el estudiante, si participa directamente en la creación del modelo lógico o en el diseño, codificación y puesta en funcionamiento del programa, en la proporción que se establezca en un acta de acuerdo.

Cuando el trabajo de grado del estudiante se inscriba dentro de un proyecto de investigación del docente, en el cual no pueden ser separados los aportes, surge una obra en colaboración. Por lo tanto, la titularidad del derecho de autor se predicará tanto del estudiante como del director o miembros del proyecto.

**Mención de autores.** En las obras académicas realizadas por estudiantes para optar a un título, se citarán primero los nombres de los estudiantes, en orden a su grado de participación y si ello no pudiere establecerse, en orden alfabético por apellido. Luego se citará el nombre del Director, el Asesor o el Editor Académico, según el caso. Todo ejemplar llevará la leyenda: "Prohibida la



reproducción total o parcial sin la autorización expresa de los autores”.

**Coparticipación de los derechos patrimoniales en la Universidad.** La Universidad Militar Nueva Granada podrá compartir con los autores e inventores las regalías que resulten de la explotación comercial de invenciones cuya titularidad decidió conservar. Los términos de esta coparticipación de los derechos patrimoniales estarán regulados en Acta de Acuerdo de Propiedad Intelectual, debidamente formalizada y autenticada.

En el Acta de Acuerdo sobre la propiedad intelectual que se suscribirá previamente, se determinará la proporción de los derechos que corresponden a la Universidad, el autor o investigador, a los partícipes y a los organismos financiadores, si los hubiere.

## 2.4 UMNG en su dinámica investigativa y financiación de proyectos

### 2.4.1 Dinámica de la investigación

La dinámica de los procesos de C+T+I en la Universidad Militar Nueva Granada, se centra en el desarrollo y

fortalecimiento de los Grupos de Investigación desde su creación hasta el reconocimiento y clasificación por parte de COLCIENCIAS. La principal unidad de base para el desarrollo de los procesos de investigación es el proyecto de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación.

#### ¿Qué es COLCIENCIAS?

Es el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación que promueve las políticas públicas para fomentar la CTI en Colombia.

**Convocatorias para proyectos de C+T+I.** Las convocatorias para proyectos de C+T+I se establecen en la Universidad para fomentar la conformación, desarrollo y fortalecimiento de líneas y grupos de investigación de interés institucional. Para cada tipo de convocatoria, la Vicerrectoría de Investigaciones publicará en el portal Web de la Universidad, un documento titulado *Términos de la Convocatoria*.

- **Convocatorias internas.** La Vicerrectoría de Investigaciones cada año estructurará los términos de referencia para cada una de las siguientes convocatorias:





1. Proyectos de Iniciación Científica (PIC)
2. Proyectos de Postgrado (PPG)
3. Proyectos de Interés Institucional (PII)
4. Proyectos de Temática Abierta (PTA)

Según el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, la innovación es el producto de una red de agentes sociales que involucra desde los proveedores de bienes y servicios hasta los usuarios y clientes, y el resultado de la acción de las empresas o de los centros de investigación y desarrollo tecnológico.

Cuando hablamos de investigación, se hace alusión al proceso de investigación y desarrollo experimental definido como el trabajo creativo que se lleva a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de los conocimientos humanos, culturales y sociales y el uso de esos conocimientos para derivar nuevas aplicaciones en todos los campos de la ciencia y la tecnología, e involucra la investigación básica, aplicada y el desarrollo experimental.

Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Conpes 3582

Los proyectos que se presenten a convocatoria, serán categorizados por la Vicerrectoría de Investigaciones para que se decida en el Comité Central de Investigaciones sobre su financiación y condiciones de desarrollo. La categorización se realizará con base en la pertinencia,

justificación y en la evaluación técnica que realicen pares externos a la Universidad.

#### 2.4.2 Movilidad nacional e internacional

El Comité de Movilidad de Docentes e Investigadores, estará conformado por:

El Rector, el Vicerrector de Investigaciones, el Vicerrector Académico, el Decano o Director de la Unidad Académica Administrativa del docente solicitante y el Jefe de la Oficina de Planeación. Actuará como Secretario del Comité, el Jefe de la División de Investigación Científica de la Universidad

El Secretario citará regularmente una vez cada tres meses, y de manera extraordinaria, cuando sea necesario.

Las ponencias internacionales serán aprobadas o desaprobadas por el Comité. Las ponencias nacionales serán aprobadas o desaprobadas por el Rector con el concepto previo de las Vicerrectorías Académica o de Investigaciones, según corresponda.



El Comité de Movilidad autoriza la financiación para realizar ponencias por parte de docentes e investigadores de la Universidad en modalidad oral, y póster en eventos nacionales e internacionales. El solicitante debe entregar con su solicitud, una comunicación del organizador del evento, en la cual se aclare si existe diferencia académica o científica, entre las ponencias en modalidad oral y póster para ese evento.

Cuando la ponencia sea resultado de la experiencia docente, el concepto será emitido por la Vicerrectoría Académica y financiado mediante el presupuesto asignado a la Unidad Académica para *movilidad de los docentes*.

Cuando la ponencia sea resultado de un proyecto de investigación registrado en la Vicerrectoría de Investigaciones, el concepto será emitido por la Vicerrectoría de Investigaciones y financiado mediante el programa de *movilidad de investigadores*.

Cuando un docente o investigador sea invitado a presentar conferencias en el ámbito nacional o internacional, deberá ser financiado por la entidad que lo invita, y la Universidad Militar Nueva Granada otorgará el permiso para que cumpla el compromiso.

**Criterios.** La aprobación o desaprobación se realizará con base en los siguientes criterios:

1. El prestigio e importancia de la entidad u organización que convoca al evento.
2. El beneficio institucional, declarado explícitamente en documento de apoyo suscrito por el Decano o Director de la Unidad Académica respectiva.
3. Este debe reflejar la realización: alianzas estratégicas con docentes e investigadores y grupos nacionales e internacionales, conformación de redes de trabajo, proyectos colaborativos, cofinanciación de proyectos y otros.
4. Costo de la financiación.
5. Los antecedentes de participación y apoyo a la movilidad del docente o investigador.
6. Concepto de los organizadores en cuanto a la validez científica de las ponencias en modalidad oral y póster.

#### 2.4.3 Otorgamiento de estímulos

**Estímulos para los docentes.** Los docentes que tengan una participación destacada en el desarrollo de pro-



yectos de investigación y en la ubicación de productos, resultado de la investigación en la Universidad, podrán recibir uno o varios de los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento escrito y exaltación pública, otorgados por el Rector en forma individual o grupal.
2. Mención honorífica otorgada por el Rector por quinquenio vencido y según la eficiencia y desempeño en el ejercicio del cargo.
3. Período sabático.
4. Medalla al Mérito Académico en sus distintos niveles o grados, la cual se otorgará al docente por resolución de Rectoría con base en los méritos académicos y científicos.
5. Participación de los Derechos de Propiedad Intelectual, según se haga constar en el Acta de Acuerdo correspondiente.
6. De acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Política, el Consejo Superior Universitario podrá establecer otras distinciones y estímulos académicos y económicos que en ningún caso, constituirán factor salarial ni reglamentará su otorgamiento.

**Estímulos para los estudiantes.** Los estudiantes que se destaquen por su participación en proyectos de investigación y en la ubicación de productos resultado de la investigación en la Universidad, podrán recibir uno o varios de los siguientes estímulos:

1. Felicitación escrita del Rector: con publicación en cartelera y medios de difusión de la Universidad, la cual puede hacerse en la Unidad Académica, las Vicerrectorías y/o la Rectoría.
2. Mención Especial: con publicación en cartelera y medios de difusión de la Universidad.
3. Publicación de trabajos y obras meritorias, a juicio del Comité Central de Investigaciones, por postulación de la Unidad Académica correspondiente.
4. Delegación de representación oficial de la Universidad en actividades académicas y culturales relacionadas con el tema de investigación en el cual participa.
5. Designación como monitor.
6. Participación de los Derechos de Propiedad Intelectual, según se haga constar en el Acta de Acuerdo respectiva.



Para ser merecedor de un estímulo, el estudiante no debe haber sido objeto de sanciones disciplinarias ni estar incurso en investigaciones disciplinarias.





